RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA LA CONTRATACIÓN OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL. EXPEDIENTE CONTR 447184

EXPEDIENTE: CONTR 447184
OBJETO: OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO
TIPO DE CONTRATO BASADO: OBRAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 45.885,64 €
IMPORTE IVA (21%): 9.635,98 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 55.521,62 €
VALOR ESTIMADO: 45.885,64 €

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL, expediente CONTR 447184, y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA,REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONALCON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL (B04230389).
LOTE NÚMERO UNO

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote

correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.

– La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.

– La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería el 11/06/2025 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 11/06/2025.

SEGUNDO.- Con fecha 26/06/2025 la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería elabora Memoria -propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL, expediente CONTR 447184, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L. con NIF B04230389 como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado el día 26/06/2025 se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 11/07/2025 a las 09:00 horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L. con NIF B04230389 ha presentado la documentación requerida mediante escrito de fecha de 10/07/2025.

Con fecha 11/07/2025 a las 10:45 horas se procede, al desencriptado y apertura de la documentación previa a la adjudicación que tuvo entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación previa a la adjudicación presentada se consideran correcta.

TERCERO.- El titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería, eleva con fecha 11/07/2025 propuesta de adjudicación a la entidad CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD S.L. con NIF B04230389 del contrato basado para la contratación OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL, expediente CONTR 447184.

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable AD, 121741557, de autorización y disposición del crédito, correspondiente a la adjudicación del Contrato Basado expediente CONTR 447184, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, 11/07/2025. La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 1 dispone que *"(…) El Acuerdo Marco, se desarrollará en dos fases: una primera fase, mediante la celebración de un Acuerdo Marco por lotes en la que se seleccionen las entidades adjudicatarias del mismo y se fijen todos los términos y condiciones de los contratos basados que se pretenden adjudicar, y una segunda fase sin nueva licitación, mediante la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, que se tramitarán por las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados, que tendrán por objeto las concretas obras por precios unitarios cuyas características y condiciones han sido fijadas en el Acuerdo Marco. Todo ello durante el plazo de ejecución establecido en el presente pliego, incluidas sus posibles prórrogas*". (…) . *Finalmente, el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo y por el pliego de prescripciones técnicas, y los contratos basados se regirán, además, por el pliego de prescripciones técnicas que cada órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado y en su caso por los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de del contrato basado*. (…) *"*.

Estableciendo la cláusula 15 del referido pliego lo siguiente: "(…) *Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en la cláusula 18 del presente pliego. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.*

La adjudicación de los contratos en él basados se realizará sin nueva licitación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria. La publicación de la adjudicación se realizará en el perfil del contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación del contrato basado dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con el artículo 154.4 de la LCSP.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por SiREC-Portal de licitación electrónica por el órgano de contratación la Resolución de Adjudicación del contrato basado. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.".

Por último el apartado 1º de la cláusula 18 del citado PCAP dispone que *"Para la adjudicación de los contratos basados no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación puesto que el acuerdo marco se celebró con varias personas empresarias realizándose la adjudicación de los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.*
Las personas titulares de las Gerencias Provinciales actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados en este Acuerdo Marco. Sólo podrán celebrar contratos basados en el presente Acuerdo Marco con las empresas que hayan sido adjudicatarias de los lotes, en su caso, no pudiendo las partes introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco. (…)"

SEGUNDO.- El artículo 221.1 d de la LCSP establece que *"solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (…)".*

El artículo 221.4. a) de la LCSP dispone que *"4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:*
a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.
Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.".

TERCERO.- La cláusula 18.1 letra D) del referido pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) establece lo siguiente: **"***(…) Con la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado por parte del empresario seleccionado se producirá la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales da su conformidad."*

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería, esta Gerencia Provincial de Almería, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA número 145 de 27 de julio de 2018), de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la realización del contrato basado para la contratación OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL, expediente CONTR 447184, al amparo del Lote UNO del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado para la contratación OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA EN ALMERIA - 00136/ISE/2025/AL, expediente CONTR 447184 a la entidad CONSTRUCCION DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL con NIF (B04230389) de acuerdo a las condiciones indicadas a continuación:

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
  - La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
  - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.
- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El precio del contrato basado asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (41.297,08 €) , a esta cantidad le corresponde un IVA de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.672,39 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.969,47 €).. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (45.426,79 €).

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 26 del pliego que rige el Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

Se revisarán los contratos basados conforme a lo establecido el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato basado se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco. Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de dicha revisión la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Fórmula:

La fórmula a emplear, por **regla general,** en las obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación será la 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

El plazo de ejecución de la obra será de 1 (MES) MES a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse en el plazo máximo de 1 (UN) MES desde la notificación por SiREC-Portal de licitación electrónica por el órgano de contratación de la Resolución de Adjudicación del contrato basado.

El plazo de garantía es 12 (DOCE) MESES contados desde la recepción de las obras.

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución de adjudicación a la persona adjudicataria pasando a la última posición del lote UNO del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

El presente contrato basado se entenderá perfeccionado al ser notificada por SiREC-Portal de licitación electrónica la Resolución de Adjudicación.

Con la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado por parte del empresario seleccionado tuvo lugar la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales prestó su conformidad.

CUARTO.-. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA